

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.- Incorpórese como inciso 31 del artículo 21 de la Ley 14.442 y sus modificatorias, el siguiente:

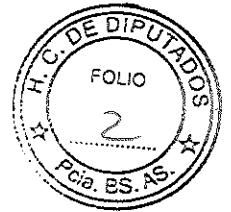
“31. Llevar un registro estadístico de los casos de las causas penales, estableciendo en el mismo, un desagregado especial para el caso de violencia de género y femicidios de acuerdo a lo establecido por la Ley 14.509 donde deberán constar: lugar del hecho y de la denuncia, datos personales de la víctima y del agresor, involucramiento de niños y niñas en los hechos denunciados, profesión y/u ocupación de la víctima y el agresor, vínculos entre víctima y agresor, medidas adoptadas en las distintas instancias judiciales, y cualquier otro dato de interés para la causas. Las estadísticas serán publicadas, salvaguardando los datos personales de las personas involucradas, y podrán ser requeridas por cualquier organismo público.

Artículo 2.- Incorpórese, a continuación del inciso z) del artículo 32 de la Ley 5.827 y sus modificatorias, el siguiente:

“Llevar un registro estadístico de los casos de las causas penales, estableciendo en el mismo, un desagregado especial para el caso de violencia de género y femicidios de acuerdo a lo establecido por la Ley 14.509 donde deberán constar: lugar del hecho y de la denuncia, datos



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



personales de la víctima y Del agresor, involucramiento de niños y niñas en los hechos denunciados, profesión y/U ocupación de la víctima y el agresor, vínculos entre víctima y agresor, medidas adoptadas en las distintas instancias judiciales, y cualquier otro dato de interés para la causas. Las estadísticas serán publicadas, salvaguardando los datos personales de las personas involucradas, y podrán ser requeridas por cualquier organismo público.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DÉBORA SILVINA INDARTE
DIPUTADA
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto incorporar dentro de los deberes y atribuciones de la Suprema Corte de Justicia y de la Procuración General, la de realizar estadísticas penales específicas en cuanto a femicidios ocurridos en la provincia de Buenos Aires.

Éste y otro tipo de conductas violentas hacia las mujeres se han venido incrementando. Dicho fenómeno, atravesado por un ambiente social de machismo y misoginia, genera una convivencia insegura para las mujeres y pone el riesgo sus vidas.

Creemos que, más allá de la normativa vigente (tratados internacionales suscritos por la República Argentina como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; la Convención Belem do Para Convención para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, la legislación nacional: Leyes 26.485, 24.417 y provincial: Ley 12.569, 13.168, 14.407, 14.772, 14.862, 14.893, 15.071 y 15.134, entre otras) es necesario que el Estado cuente con estadísticas oficiales, hecho éste que va a favorecer la gestión de quienes deban abordar la problemática.

Por los motivos expuestos es que solicito a mis pares, legisladoras y legisladores, acompañen el presente proyecto.

DÉBORA SILVINA INDARTE
DIPUTADA
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.